

Madrid.—Administración, calle de San Miguel, número 23, bajo, y en las principales librerías.
Provincias.—En las principales librerías y en todas las administraciones de correos.

La Política.

Madrid.—DIEZ reales al mes.
Provincias.—Dirigiendo libranzas á la administración, 20 rs. trín. estr.—Haciendo la suscripción por medio de comisionados, 40.—No se gira contra los suscritores.

Actos oficiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REAL DECRETO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones ordinarias para la renovación bianual de las diputaciones provinciales se verificarán en la Península é islas Baleares en los días 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo en todos los distritos que comprende la relación adjunta, menos en los de la provincia de Canarias, donde se efectuarán en los días 26, 27, 28 y 29.

Art. 2.º Estas elecciones se ajustarán en un todo á lo prevenido en la disposición primera del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

Art. 3.º En virtud de lo prescrito en el artículo 28 de la ley provincial vigente, las diputaciones se reunirán en la capital de la provincia el primer día útil del mes de Noviembre, y procederán á todas las operaciones consiguientes hasta su constitución definitiva con arreglo á lo que dispone la citada ley.

Dado en San Lorenzo á 14 de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Relación de los distritos que han quedado vacantes por consecuencia del sorteo celebrado en cumplimiento de la ley provincial, y en los cuales debe procederse á la elección de un diputado.

- Albacete. Barras.—Bonillo.—Almansa 1.º—Idem 2.º—Caudete.—Chinchilla.—Peñas de San Pedro.—Higuera.—La Roda.—Villarrobledo.—Tarazona.—Narpio.
Alicante. Alcoy 1.º—Idem 2.º—Callosa 2.º—Dénia 2.º—Dolores 1.º—Idem 2.º—Elche 1.º—Idem 2.º—Jijona 1.º—Idem 2.º—Novelda 2.º—Orihuela 2.º—Pego 2.º—Villajoyosa 1.º—Villena 2.º
Almería. Almería 1.º—Idem 2.º—Berja 1.º—Idem 2.º—Adra 3.º—Alhama.—Gergal 1.º—Idem 2.º—Huerca.—Overa.—Albánchez 1.º—Hijar 2.º—Cuevas 1.º—Lubrin 3.º—Velez-Rubio 1.º
Ávila. Arenas 1.º—Mombeltran 2.º—Casavieja 3.º—Fontiveros 3.º—Barco 1.º—Cebrecos 1.º—Villanueva del Campillo 3.º
Barcelona. Barcelona 2.º—Idem 3.º—Idem 7.º—Masnou.—Manresa.—Granollers.—Igualada.—Vilafranca.—San Sadurn de Noya.—San Celoni.—Martorells.—San Feliu de Llobregat.—Gracia.—Manlleu.—Vich.
Badajoz. Alburquerque.—Almendralejo.—Badajoz 1.º—Castuera.—Guareña.—Segura de Leon.—Sirena.—Oliva de Jerez.—Llerena.—Aznaga.—Mérida.—Montijo.—Alconchel.—Esparragosa.—Zafra.
Burgos. Aranda de Duero 1.º—Belorado.—Bribiesca 1.º—Poza 2.º—Oña 3.º—Burgos 1.º—Santibáñez 2.º—Melgar de Fernamental 2.º—Lerma 2.º—Fuentescen 1.º—Roa 2.º—Huerta de Rey.
Caceres. Caceres 1.º—Coria 1.º—Hervas 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—Jarandilla 1.º—Logrosan 1.º—Idem 2.º—Montánchez 1.º—Idem 2.º—Navalmoral 1.º—Plasencia 2.º—Idem 3.º—Trojillo 1.º—Idem 3.º
Cádiz. Santa Cruz 1.º—Idem 2.º—Algeciras 1.º—Idem 2.º—Medina Sidonia 1.º—Idem 2.º—Grazalema 1.º—Idem 2.º—Puerto de Santa María 1.º—Arcos de la Frontera 1.º—Idem 2.º—Sanlúcar 1.º
Castellón. Alboaccer.—Castellón.—Calig.—Viver.—Górcica.—Puebla Arenoso.—Nules.—Burriana.—Onda.—San Mateo.—Carvera.—Altura.—Castellón.—Ares del Mestre.
Ciudad-Real. Alcazar 1.º—Idem 2.º—Almadén 1.º—Almagro 1.º—Almodóvar del Campo.—Idem 3.º—Ciudad-Real 2.º—Damiel 3.º—Manzanares 2.º—Piedrabuena 1.º—Valdepeñas 2.º—Idem 3.º—Villanueva de los Infantes 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º
Córdoba. Aguilar 1.º—Idem 2.º—Baena.—Bujalance 2.º—Cabra 2.º—Córdoba 2.º—Hinojosa 1.º—Lucena 1.º—Idem 2.º—Montoro 1.º—Idem 2.º—Priego 1.º—Idem 2.º—Rute 1.º—Rambla 2.º
Coruña. Betanzos 2.º—Coruña 1.º—Idem 2.º—Ordenes 1.º—Ortigueira 2.º—Padron 1.º—Idem 2.º—Puentedeume 2.º—Santiago 1.º—Idem 2.º—Carballo 1.º—Idem 2.º—Coreubion 1.º—Ferrol 2.º—Negreira 1.º
Cuenca. Belmonte.—Cañete.—San Lorenzo.—Torralva.—Cuenca.—Palomares del Campo.—Huete.—Iniesta.—Picazos.—San Clemente.—Honrubia.—Tarancon.
Gerona. Castellón de Ampurias 2.º—Palafrugell.—Olot.—Santapau.—San Cristóbal de Baget.—Puigcerdá.—Campredon.—Santa Coloma de Farnés.—Lloret de Mar.—Blanes.
Granada. Salvador 1.º—Terbiscon 2.º—Alhama 1.º—Baza 1.º—Guadix 1.º—Coplomara 2.º—Loja 1.º—Algarinejo.—Montefrio 1.º—Hlora.—Motril 1.º—Padul 2.º—Santa Fé 1.º—Ugijar 1.º—Cadiar.
Guadalajara. Brihuega.—Torija.—Ci-fuentes.—Sotodosos.—Tamajon.—Uceda.—Guadalajara.—Horch.—Pastrana.—Sacedon.—Salmeron.—Sigüenza.—Anguita.—Jadraque.
Huelva. Cortezana.—Santa Olalla.—Ayamonte 1.º—Villanueva de los Castillejos.—Moguer 2.º—Huelva.—San Juan del Puerto.—Vilalba.—Valverde del Camino.—El Alosno.
Huesca. Aviaco.—Benabarre.—Graus.—Boltaña.—Castejon.—Benasque.—Angüés.—Berdun.—Sariñena.—Alcubierre.—Castejon de Moncayo.—Aren.
Jaen. Alcalá la Real 2.º—Arjona.—Carolina.—Bailén.—Quesada.—Huelma.—Campillo-arenas.—Jaen 2.º—Linares 1.º—Idem 2.º—

- Mancha Real.—Jimena.—Santiago de la España.—Ubeda 1.º—Idem 2.º
Leon. Priazana de Valduerna.—Santa María del Páramo.—La Vecilla.—Leon.—Villazavariago.—Villablino.—Barrios de Luna.—Bombibre.—Lillo.—Sahagun.—Sucendos.—Valderas.—Vega de Valcarlos.—Vega de Espinareda.—Ponferrada.
Lérida. Granadella.—Cervera.—San Martí de Mada.—Tarrega.—Pons.—Serri.—Trempt.—Agramunt.—Seo de Urgel.—Pons de Suert.—Bellver.—Bosot.
Logroño. Alfaro 1.º—Idem 2.º—Arnedo.—Cervera del Río Alhama.—Igea.—Navarrete.—Rivadacha.—Nájera.—Bdarán.—Anguiano.—Ezcaray.—Grañon.—Torrecilla de Cameros.—San Roman de Cameros.
Lugo. Becerreá 1.º—Chantada 2.º—Idem 3.º—Lugo 1.º—Idem 2.º—Mondoñedo 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—Quiroga.—Rivadeo 2.º—Villalba 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—Vivero 1.º—Idem 3.º
Madrid. Buenavista 1.º—Idem 2.º—Congreso 1.º—Hospital 2.º—Inclusa 2.º—Latina 1.º—Idem 2.º—Audiencia 1.º—Idem 2.º—Alcalá de Henares 1.º—Idem 2.º—Colmenar Viejo 2.º—Chinchon 1.º—Getafe.—San Martín de Valdeiglesias.
Málaga. Alora 1.º—Idem 2.º—Antequera 2.º—Archidona 2.º—Cajin 1.º—Estepona 1.º—Idem 2.º—Alameda 2.º—Santo Domingo 1.º—Idem 2.º—Torrox 1.º—Idem 2.º—Velez-Málaga 1.º—Idem 2.º—Colmenar 2.º
Murcia. San Juan 1.º—Idem 2.º—Cartagena 2.º—Idem 3.º—Lorca 3.º—Yecla 3.º—Totana 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—Caravaca 2.º—Idem 3.º—Mula 1.º—Cieza 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º
Navarra. Aoiz.—Tafalla.—Huarte.—Tudela.
Orense. Allariz.—Barbadanes.—Barco de Valdeorras.—Cartelle Entrino.—Ginzo de Limia.—Irijo.—Maside.—Orense.—Riós.—Rivadavia.—Sarrea.—Taboadela.—Verin.—Viann del Bollo.
Oviedo. Miranda.—Salas.—Cangas.—Rivadésella.—Castropol.—Vega de Rivadeo.—Candás.—Grandas.—San Martín.—Infesto.—Lena.—Mieres.—Pravia.—Villaviciosa.—Columbega.
Palencia. Torquemada.—Palenzuela.—Cervera de Pisuerga.—Aguilar de Campó.—Prádanos.—Flechilla.—Villaramiel.—Saldana.—Palencia.—Ducías.—Castrillo de Villavega.
Pontevedra. Cobelo.—Cambados.—Lalin.—Caldas.—Estrada.—Fojo.—Silleda.—Pontevedra.—Mondariz.—Cotobad.—Tuy.—Guardia.—Vigo.—Bayona.—Salvaterra.
Salamanca. Aldeatejada.—Santiago de la Puebla.—Cantalpino.—Armenteros.—Ciudad-Rodrigo.—Martijano.—Fuentedoñoro.—Ledesma.—Santa María de Sando.—Villanrio.—Lumbrales.—Sequeros.
Santander. Ampuero.—Villacarriedo.—Santander 2.º—Comillas.—Buzio.—Piedragos.—Ramales.—Santiande.—Limpias.—Santona.—Valderredible.—Polaciones.—Molledo.—Potes.—Castro-Urdiales.
Segovia. Segovia.—Turuégano.—Valseca.—Fuentepeñayo.—Otrubia.—Santa María de Nieva.—Nava de la Asunción.—Sepúlveda.—Prádena.—Cantalejo.
Sevilla. Salvador 2.º—Magdalena 2.º—San Vicente 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—San Roman 2.º—Carmona 2.º—Cazalla de la Sierra 1.º—Ecija 2.º—Estepa 2.º—Marchena 1.º—Moron 1.º—Osuna 1.º—Utrera 1.º—Idem 2.º
Soria. Almaraz.—Megaña.—San Pedro.—Almazán.—Berlanga.—Soron.—Bargo.—Valdemorquillo.—Medinaceli.—Vareña.
Tarragona. Falset 1.º—Cornudella.—Gandesa 1.º—Vata.—Montblanch.—Rus 2.º—Riudoms.—Tarragona 1.º—Idem 2.º—Tortosa 1.º—Villarrodona.—Torredembarra.
Teruel. Santa Eulalia.—Calanda.—Alfaga.—Camarillas.—Ejulve.—Calmocha.—Castellote.—Cantavieja.—Mora de Rubielos.—Rubielos de Mora.—Linares.—Teruel.—Alfambra.—Valderrobres.—Cretas.
Tolosa. Madridejos.—Cousuegra.—Quintanar de la Orden.—Quero.—Puebla de Don Fadrique.—Navahermosa.—Cebolla.—Puebla de Montalban.—Polan.—Paente del Arzobispo.—Sonseca.—Ouaña.—Santa Cruz de la Zarza.—Lillo.—Villatovas.
Valencia. Serranos 1.º—Idem 2.º—San Vicente 2.º—Mercado.—Alcira 2.º—Alberique.—Gandia 1.º—Idem 2.º—Játiva 1.º—Requena.—Sueca 1.º—Idem 2.º—Torrente 1.º—Idem 2.º—Villar del Arzobispo.
Valladolid. Valladolid 3.º—La Plaza 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—Riosoco 1.º—Mota del Marqués 1.º—Peñafiel 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—Valoria la Buena.—Idem 2.º—Villalon 1.º—Idem 2.º—Nava del Rey 1.º—Idem 3.º
Zamora. Alcañices 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—Benavente 1.º—Idem 2.º—Puebla de Sanabria 1.º—Idem 2.º—Idem 3.º—Villalpando.—Idem 2.º—Zamora 2.º—Idem 3.º
Zaragoza. Egea.—Pilar 1.º—San Pablo 1.º—Daroca.—Sos.—Vera.—Arrabal.—Epila.—San Miguel.—La Almunia.—La Seo.—Magallon.—Misericordia.—Pina.—Sabiñan.
Balears. Palma 3.º—Idem 4.º—Idem 5.º—Idem 6.º—La Puebla.—Inca.—Artá.—Felanitx.—Porreras.—San Antonio Abad.
Canarias. Orotava.—Las Palmas.—Tegui-se.—San Andrés y Saucos.—Aruca.—Icod.—Telde.—Saldar.—Oliva.—Arrecife.
Madrid 14 de Agosto de 1878.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL. AL CONGRESO. La ley de 20 de Julio de 1877 dispuso en sus arts. 2.º y 3.º que se formara una comisión compuesta de cinco senadores elegidos por el Senado, cinco diputados elegidos por el Congreso, y cinco altos funcionarios nombrados por el gobierno, la cual había de redactar un proyecto de ley electoral, incluyendo en él los delitos electorales y su sanción penal, y había de presentar también la reforma del reglamento del Congreso en la parte relativa al examen y aprobación de las actas. Las razones que aconsejaban la formación

de ese nuevo proyecto fueron expuestas por el gobierno al Congreso de los Diputados, precisamente al proponerle la ley á que se viene haciendo referencia, y no es por lo tanto necesario repetir las ahora.
Apenas las Cortes volvieron á reunirse este año, hicieron los nombramientos respectivos de los senadores y diputados que debían formar parte de la comisión, y el gobierno por su parte nombró los cinco funcionarios; resultando elegidos ó designados los Sres. D. Alejandro Llorente, D. Fernando Alvarez, D. Augusto Ulloa, D. Manuel Becerra, D. Francisco de Paula Candau, el conde de Casa-Valencia, D. Estanislao Suredz Inclán, D. Francisco Silveira, D. Ricardo Alzugaray, D. Fernando Cos-Gayon, don Justo Pelayo Cuesta, D. Santos Isasa, el conde de Torreánz, D. Agustín de Torres Valderrama y D. Lopez Gisbert.
Esta comisión se constituyó en 20 de Marzo último, comenzó desde luego sus trabajos y los ha terminado y entregado recientemente al gobierno.
Este los ha examinado: ha visto que en el proyecto de ley electoral la comisión ha estado unánime, habiendo solo disintido tres de sus individuos en el punto relativo á la extensión del sufragio. El gobierno, pues, al ver á hombres todos distinguidos y notables, pertenecientes á muy diversas comuniones políticas, coincidir en todo lo relativo á los procedimientos electorales, no ha vacilado un solo instante en prolijar el proyecto tal y como se le ha presentado, sin permitirle la más ligera modificación, porque ya aquel es el producto de discusiones largas y minuciosas, de una serie de prudentes transacciones entre los opositores pareceres que se han sostenido y entre la multitud de sistemas que se han presentado; y ya en él se introducen importantes novedades, como lo son la votación colectiva en determinadas circunscripciones, para dar segura representación á las minorías; la acumulación de los votos que un mismo candidato obtenga en diversos distritos; la supresión de la mesa interina; el nombramiento por voto público de los interventores en la elección, y la reducción del tiempo de ésta á un solo día.
En cuanto á la extensión del sufragio, el gobierno tampoco podía vacilar, pues en más de una ocasión ha manifestado ya su decidida opinión sobre este punto; de modo que en todo lo que el proyecto presentado, tiene de unanimemente aceptado por la comisión, el gobierno se conforma con dicha unanimidad; y en lo que ha sido votado por una mayoría de 12 contra 3, el gobierno se conforma con lo propuesto por la mayoría.
Esta es, pues, el origen del proyecto de ley que á continuación se inserta, y que el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de presentar á las Cortes, confiando que todavía la sabiduría de éstas mejorará la obra bien meditada que á su disensión y acuerdo se somete.
Y al terminar, cumple con suma satisfacción el gobierno el deber de dar en este público documento solemnemente las gracias á la comisión que con una asiduidad y un celo dignos del mayor elogio, ha trabajado incansablemente, y en poco más de la mitad del tiempo que la ley de su creación había prefijado, ha dado honrosa cima á su difícil tarea.
Madrid á 15 de Julio de 1878.—Francisco Romero y Robledo.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL. TITULO PRIMERO. DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.

Artículo 1.º Los diputados á Cortes serán nombrados directamente por los electores en las juntas ó colegios electorales de los distritos en que para este objeto será distribuido el territorio de la monarquía, con arreglo á las disposiciones de esta ley; pero después de nombrados y admitidos en el Congreso, los diputados representan individual y colectivamente á la nación.
Art. 2.º Cuando sean conocidos los resultados del último censo de la población, una ley especial fijará la división y demarcación definitiva de todos los distritos electorales de la monarquía y de las secciones en que cada uno se ha de subdividir para las votaciones.
Mientras no se promulgue esta ley definitiva continuará rigiendo como provisional la división de distritos actualmente establecida con arreglo á la de 1.º de Enero de 1871, con las modificaciones siguientes:
1.º La villa de Madrid, con la demarcación de su jurisdicción municipal, formará un solo distrito, que nombrará ocho diputados.
2.º Barcelona, también con su radio municipal, formará otro distrito que nombrará cinco diputados.
3.º De igual modo Sevilla, con todo el territorio comprendido en su actual distrito electoral, nombrará cuatro diputados.
4.º Los actuales distritos electorales de Cádiz, San Fernando y el Puerto de Santa María, formarán juntos un solo distrito, que nombrará cuatro diputados.
5.º De igual modo los actuales distritos de Cartagena y Totana formarán uno solo, que nombrará tres diputados.
6.º Al actual distrito de Palma de Mallorca se agregan los de Inca y Manacor para formar uno solo, que comprenderá todo el territorio de la isla, y nombrará cinco diputados.
7.º Los distritos actuales de Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Arcos de la Frontera, formarán uno solo, que nombrará tres diputados.
8.º Los distritos de Valencia, Málaga y Murcia, con sus actuales demarcaciones, nombrarán tres diputados cada uno.
9.º Los tres distritos en que actualmente está dividida la isla de Tenerife no formarán más que uno solo, que nombrará tres diputados.
10.º Al distrito de Zaragoza se agrega el de Borja con su actual demarcación para formar uno solo, que nombrará tres diputados.
11.º De igual manera el distrito de Granada se agrega el de Santafé, y nombrará tres diputados.
12.º Nombrarán también tres diputados ca-

da uno de los nuevos distritos de Pamplona, Oviedo, Tarragona, Valladolid, Búrgos, Santander, Coruña, Lugo, Córdoba, Jaen, Alicante, Almería y Badajoz, cuyos respectivos territorios comprenderán los actuales distritos electorales que se les aplican en el estado siguiente:
Nuevos distritos. Distritos actuales.
Alicante... Alicante, Elche, Monóvar.
Almería... Almería, Canjajar, Jergal.
Badajoz... Badajoz, Jerez de los Caballeros, Zafra.
Búrgos... Búrgos, Villadiego, Briviesca.
Córdoba... Córdoba, Montoro, Pozoblanco.
Coruña... Coruña, Carballo, Carral.
Jaen... Jaen, Alcalá la Real, Andújar.
Lugo... Lugo, Villalba, Sarria.
Oviedo... Oviedo, Lena, Laviana.
Pamplona... Pamplona, Olza, Baztan.
Santander... Santander, Torrelavaga, Villacarriedo.
Tarragona... Tarragona, Reus, Falset.
Valladolid... Valladolid, Peñafiel, Riosoco.
Art. 3.º Todos los demás distritos nombrarán un solo diputado por cada uno, y así éstos como los comprendidos en el artículo anterior, tendrán la denominación del pueblo de su capital.
Art. 4.º Cada distrito electoral será subdividido en las secciones que sean necesarias para facilitar á los electores la votación, procurando que cada una de estas secciones no comprenda menos de 100 electores ni más de 500 en los distritos rurales, ó 1.000 en los urbanos. En la misma ley que ha de fijar la división definitiva de los distritos electorales se determinará la subdivisión de los mismos en secciones, con designación precisa de las respectivas demarcaciones y de los pueblos ó puntos de capitalidad de unos y otros.
Art. 5.º Hasta que se promulgue la ley de división y subdivisión definitivas de los distritos, á que se refieren los artículos precedentes, continuarán las secciones segun se hallan establecidas actualmente.
Art. 6.º Solo por medio de una ley se podrá aumentar el número de diputados que á un distrito electoral correspondía nombrar, cuando el acrecentamiento de su población lo requiera. Tampoco se podrá, sino por medio de una ley, variar la demarcación y capitalidad de los distritos y de sus secciones.
TITULO II. DE LOS DIPUTADOS.
Art. 7.º Son condiciones indispensables para ser admitido como diputado en el Congreso, las siguientes:
1.º Reunir las calidades requeridas en el artículo 29 de la Constitución, en el día en que se verifique la elección en el distrito electoral.
2.º Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del reglamento del mismo cuerpo.
3.º No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo.
Art. 8.º Están personalmente incapacitados para ser admitidos como diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:
1.º Los que por sentencia firme de tribunal competente hayan sido condenados á las penas, como principales ó accesorias, de inhabilitación perpetua, absoluta ó especial para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes de la elección rehabilitación personal por medio de una ley.
2.º Los que por igual sentencia hayan sido condenados á cualquiera de las otras penas que el Código penal clasifica como aflictivas, si no hubieran obtenido legalmente rehabilitación dos años por lo menos antes de la elección.
3.º Los que habiendo sido condenados por sentencia firme en causa á cualquiera de las penas establecidas por el Código penal, no acreditaren haber cumplido la condena antes de la presentación en el Congreso del acta de su elección.
4.º Los que por incapacidad física ó moral, ó por sentencia penal se hallaren en estado de interdicción civil.
5.º Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalente haber cumplido todas sus obligaciones.
6.º Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.
7.º Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase, que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudación de rentas públicas, y los que de resultados de tales contratos tengan pendientes contra el gobierno reclamaciones de interés propio.
Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.
Art. 9.º También están incapacitados para ser admitidos como diputados por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:
1.º Los empleados de real nombramiento con relación á los distritos ó provincias donde ejercieren su empleo.
2.º Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de elección popular, que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdicción de cualquiera clase, con relación á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdicción.
3.º Los ingenieros de caminos, montes y minas, con relación á los distritos ó provincias donde ejercieren sus cargos por comisión del gobierno.
4.º Los que hubiesen presidido la mesa electoral, con relación á la sección de su presidencia.
5.º Los que se hallaren en el caso 7.º del art. 8.º, por obras ó servicios de cualquiera clase, de interés provincial ó municipal, con relación á las provincias ó distritos interesados en dichas obras ó servicios.
Art. 10. La incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior, subsistirá hasta un año después de que hubiere cesado por cualquiera causa el motivo que la produce.
Art. 11. En cualquier tiempo en que un diputado se inhabilitare, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 8.º, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.
Art. 12. Los que estén ya en posesión del cargo de diputado á Cortes, no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una elección parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocación del distrito para dicha elección parcial.
Art. 13. El cargo de diputado á Cortes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y despues de haberlo jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobación previa del acta de la elección por el Congreso.
TITULO III. DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL. CAPITULO PRIMERO. De los electores.
Art. 14. Solo tendrán derecho á votar en la elección de diputados á Cortes los que estuvieren inscritos como electores en las listas del censo electoral vigente al tiempo de hacerse la elección.
Art. 15. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la sección de su respectivo domicilio, todo español de edad de 25 años cumplidos, que sea contribuyente dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de 25 pesetas anuales por contribución territorial, ó de 50 por subsidio industrial.
Para adquirir el derecho electoral ha de pagarse la contribución territorial con un año de antelación, y el subsidio industrial con dos años.
Art. 16. Para computar la contribución á los que pretenden el derecho electoral, se considerarán como bienes propios:
1.º Con respecto á los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.
2.º Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.
3.º Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.
Art. 17. A los socios de compañías que no sean anónimas se computará también la contribución que paguen las mismas compañías, distribuida en proporción al interés que cada uno tenga en la sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.
Art. 18. En todo arrendamiento ó aparencia se imputarán para los efectos de esta ley los dos tercios de la contribución al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos.
Art. 19. También tendrán derecho á ser inscritos en las listas como electores, siempre que hayan cumplido 25 años:
1.º Los individuos de número de las reales academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.
2.º Los individuos de los cabildos eclesiásticos y los curas párrocos y sus tenientes ó conductores.
3.º Los empleados activos de todos los ramos de la administración pública, de las Cortes, de la casa real, de las diputaciones y ayuntamientos que gocen por lo ménos 2.000 pesetas anuales de sueldo y los cesantes y jubilados, sea cualquiera su haber por este concepto.
4.º Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pensión por esta cualidad, ó por la cruz pensada de San Fernando, aunque sean de la clase de soldado.
5.º Los que llevando dos años de residencia por lo ménos en el término del municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.
6.º Los pintores ó escultores que hayan obtenido premio de primera ó segunda clase en las Exposiciones nacionales é internacionales.
7.º Los relatores ó secretarios de sala y escribanos de cámara de los tribunales supremos y superiores, y los notarios y procuradores, escribanos de juzgado y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 5.º
8.º Los profesores y maestros de cualquiera enseñanza costada de fondos públicos.
9.º Los maestros de primera y segunda enseñanza que tengan título.
Art. 20. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del art. 8.º
CAPITULO II. Del modo de adquirir y perder el derecho electoral.
Art. 21. Al tiempo de promulgarse esta ley se formarán las listas electorales con arreglo á ella, y así formadas, constituirán el censo electoral permanente.
Art. 22. Publicadas las listas, el derecho electoral y la consiguiente inscripción en el censo solamente podrán obtenerse y perderse por virtud de declaración judicial, hecha á instancia de parte legítima por los trámites establecidos en esta ley.
Art. 23. Para hacer esta declaración son competentes, con exclusión de todo fuero, los jueces de primera instancia de los partidos judiciales comprendidos en el distrito en cuyas listas haya de hacerse la inclusión ó la exclusión del elector.
Art. 24. La acción para reclamar la inclusión ó exclusión de los electores en las listas de cada distrito será popular entre los electores ya inscritos en ellas, quienes, lo mismo que los propios interesados, podrán ejercitarla en cualquier tiempo.
Art. 25. En los expedientes judiciales sobre inclusión ó exclusión de electores en las listas, será oído siempre el ministerio fiscal.
(Si continuará.)



La Política

MADRID 16 DE AGOSTO DE 1878.

LAS ELECCIONES

Y LA SITUACION DE LA PRENSA.

El miércoles insertamos un extracto del proyecto de ley electoral presentado por el gobierno en los últimos días de la legislatura, y hoy comenzamos á insertar el proyecto íntegro. Este proyecto se ha hecho con el concurso unánime de todos los partidos, por una comisión compuesta de diputados, senadores y funcionarios públicos, á quien el gobierno encomendó su redacción. Los principios en que está basado, y hasta los pormenores á que desciende, han sido aceptados por unanimidad en esa comisión, á excepción del relativo á la extensión del sufragio. Aun en este punto el gobierno se ha atenido al dictamen de la gran mayoría.

Es esta la primera vez que el gobierno, comprendiendo la importancia de la ley electoral y reconociendo que la verdad en la elección de los representantes del país, es una base esencial del sistema representativo, ha llamado á todos los partidos para que le ilustren con sus luces y ha procurado hacer una obra sólida, que por todos sea aceptada. En este proyecto se dá una participación importante á las minorías, de manera que con él no podrá nunca darse el caso de que haya Congresos unánimes en que la voz de las minorías no pueda oírse. También se permite la acumulación de votos de diversos distritos y se dá al Congreso la facultad de nombrar diputados, hasta el número de diez, de entre los que reúnan 10.000 votos en todo el país.

Se procura, en fin, por todos los medios, la verdad electoral; se dá satisfacción á todas las opiniones legítimas y se abre la tribuna á todas las ideas que tengan alguna razón de ser y alguna importancia en el país.

Esto prueba la sinceridad con que el gobierno aspira á consolidar más y más el régimen monárquico representativo apoyándole en todas las fuerzas vivas de la nación y haciendo á todos partícipes de los derechos constitucionales. Ningun partido hasta aquí ha procedido de esta manera y ninguna de las declamaciones de los órganos de la oposición podrá ser bastante á negar este hecho evidente, ni á empañar la gloria que de él resulta para el gobierno actual.

Pero las oposiciones son fecundas en recursos; y ya que no pueden desconocer la sinceridad del gobierno, en lo que toca á la elección de diputados y senadores, quieren desconocerla en lo que se refiere á la de diputaciones provinciales convocada para los días 9, 10, 11 y 12 de Septiembre.

La Iberia, por ejemplo, nos anuncia que, llamados los electores á votar las diputaciones provinciales, ocurre la coincidencia de que los periódicos *El Constitucional* y *El Clamor de la Patria* se hallan cumpliendo condena; de que *La Iberia* ha comparecido anteayer delante del tribunal de imprenta; de que el sábado comparecerá *El Mundo Político* y de que *La Paz* y *Los Debates* han sido denunciados. Mientras las causas pendientes se sustancian, dice *La Iberia*, y si hay condenas, los periódicos comienzan á cumplirlas, llegará el período electoral, se habrán logrado acallar las reclamaciones de la oposición, y puede suceder que á lo ménos durante el tiempo de la lucha, no haya en el estadio de la prensa ningun colega constitucional. Según *La Iberia*, el silencio á que se trató de reducir á la prensa de oposición revela desde luego un plan preconcebido y es evitar la discusión de los actos del gobierno, que no pueden sufrir la luz, etc., etc.

Ante todo, diremos que los dos periódicos constitucionales que han sido denunciados en estos días, ámbos antes de la apertura del período electoral, son *La Iberia* y *Los Debates*. *El Constitucional* podrá reaparecer en breve, y *El Clamor de la Patria* reaparecerá el día 4.

Estando pendientes del tribunal las causas que se siguen á nuestros colegas *La Iberia* y *Los Debates*, no hemos de decir nada que pudiera parecer dirigido á empeorar su situación. Deseamos, por el contrario, que el tribunal encuentre, y esperamos que encontrará, méritos para absolverlos. Pero es fuerte cosa que siempre se ha de ver en una denuncia la injusticia del fiscal y sobre todo la mano del gobierno, y no se ha de ver nunca un mal paso, una imprudencia ó una ligereza en el periódico denunciado!

Ni el gobierno se cuida de denunciar periódicos, ni mucho ménos trata de imponer silencio á la prensa de oposición durante el período electoral, como supone *La Iberia* con grande injusticia. El partido constitucional se ha formado una idea muy exagerada de sí mismo, según ve-

mos en sus periódicos. No hay día que no nos digan que es, no ya el mejor, sino el único partido robusto y organizado que hay en España; no hay día que no presenten al partido constitucional como objeto de las miradas de toda la nación y áun de toda la Europa, y blanco de todas las envidias, persecuciones y asechanzas de sus enemigos.

No hacen cosa alguna el gobierno ó sus delegados que los periódicos constitucionales no la crean dirigida á molestar á sus hombres y á empujarlos ó á oscurecer las glorias y los triunfos de su partido; y no hay coincidencia de sucesos, aunque sean insignificantes, que no la supongan de antemano preparada por el gobierno para salvarse de los peligros inminentes en que á cada momento le ponen los ataques del partido constitucional.

La verdad, sin embargo, es que los ataques han sido muy débiles hasta ahora; que á todos se ha contestado victoriosamente, y que no hay motivo para darse tan avasalladora importancia á los ojos del país.

Si quisiéramos, á ejemplo de *La Iberia*, sutilizar sobre intenciones, podríamos sospechar que se trataba de buscar pretestos para cohonestar una derrota prevista. Así se puede decir donde se triunfe que se ha triunfado por la inmensa fuerza del partido, y donde no se triunfe que la derrota es debida al silencio de la prensa y á las ilegalidades del gobierno.

El país, sin embargo, sabe que nada tienen que ver las denuncias de estos días con las elecciones y que en todas partes se harán éstas con la más estricta sujeción á la ley.

PORTUGAL.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA POLÍTICA.»

LISBOA 10 de Agosto.

El día 4 del corriente tuvieron lugar las elecciones municipales en todo el reino, excepto en los concejos de Belén y Aveiro que serán el 18.

El gobierno influyó poco en las elecciones, pero sus amigos presentaron candidaturas en varios concejos. En la capital vencieron los amigos del gobierno por cerca de dos mil votos de mayoría sobre la candidatura contraria.

En Oporto venció la candidatura de los progresistas por cerca de tres mil votos sobre la de los regeneradores. En los demás distritos del reino vencieron en la mayoría los amigos del gobierno.

Los progresistas de Oporto en su entusiasmo recorrieron las calles de la ciudad con músicas y cohetes dando vivas al partido progresista y al candidato republicano por la ciudad Sr. D. José Joaquín Rodríguez de Freitas, todo eso acompañado de los acordes del himno popular del Miño llamado generalmente de *Maria da Fonte* y por último hasta cantaron la *Marsellesa*.

El caso no era para tanto, pero creyeron que procediendo así asustaban al gobierno.

Uno de los periódicos progresistas que más ha injuriado al rey D. Luis I decía uno de estos días:

«La reelección de la Cámara municipal de Oporto representa el *verdictum* condenatorio del pueblo al monarca, que en detrimento de su pueblo, del decoro público, de la honra oficial de la dinastía y de los más rudimentales principios de decoro personal, protege y sustenta al más inmoral y corrompido de los gobiernos, el cual en cambio le paga sus extravagancias y disipaciones.»

Esto es falsísimo, el rey D. Luis I es un buen jefe de familia, un rey modelo en cuanto á principios constitucionales, y no es inmoral como la oposición progresista le presenta, permitiéndose comparaciones indignas entre S. M. y Luis XV de Francia.

Otras veces amenazan al rey D. Luis I con la suerte de Luis XVI, como si estuviésemos en Francia y en el siglo XVIII.

Los progresistas llaman á los regeneradores, de los que es jefe el señor presidente del Consejo, Fontes Pereira de Mello, el partido de los *Baldomeras*.

Creo que en ningún país de Europa hay más libertad de imprenta que en Portugal, pues de otro modo, semejante proceder tendría el debido castigo.

Acusan al rey de jefe de los *Baldomeras*, capa de ladrones y de todo cuanto hay de infame. El país desprecia sin embargo á los que tales cosas dicen, y tiene razón.

La época de los *Marats*, de los *Dantons* y de los *Robespierres* concluyó ya, pero ellos no lo creen así. ¡Es hasta donde puede llegar la ambición!

Conforme les he anunciado, fué efectivamente adjudicado á la *Société Financière* el camino de hierro de la Veira Alta. Este camino principia en la estación de Pampillosa y va á unirse en la frontera con el ferro-carril de Salamanca. Tiene tres túneles; el de Salgueiras con 920 metros de extensión, el de Tresal con 440 y el del Valle de Lobos con 255; y además tiene once viaductos. Divídese en cinco secciones.

- 1.ª De Pampillosa á Santa Comba-Dao.
  - 2.ª De Santa Comba-Dao á Mangualde.
  - 3.ª De Mangualde á Villa-Franca das Naves.
  - 4.ª De Villafranca das Naves á Villa-Fernando, y
  - 5.ª De Villa-Fernando á la frontera.
- La línea tendrá las siguientes estaciones:

Pampillosa, Bussaco, Mortagua, Santa Comba-Dao, Carregal, Nellas, Mangualde, Gouveia, Tornos, Celorico, Villa-Franca das Naves, Guerda, Villar-Famoso, Cerdeira y Treineda.

El total de su extensión es de 201 kilómetros y su coste kilométrico fué calculado en 194.444 pesetas.

Se mandó sacar á concurso la adjudicación del ferro-carril del Sudoeste.

La ley promulgada en España acerca de la filoxera ha sido muy bien recibida aquí. Los periódicos más autorizados de Oporto y Lisboa insertaron artículos con este motivo, y la ley misma se ha publicado en varios periódicos, y últimamente en el *Journal do Commercio*.

El gobierno portugués por decreto de 7 de Agosto acaba también de disponer lo siguiente acerca de la *filoxera*:

Se crea una comisión que estudie el tratamiento de las viñas del Duero, la cual se compondrá de personas técnicas y de propietarios y viticultores de aquella región. La residencia de la comisión estará en Regua.

Debe la comisión ensayar y promover la aplicación de los medicamentos aconsejados para el tratamiento de las vides afectadas por la *filoxera*, estableciendo *locales de experimento* en cada una de las tres regiones vitícolas: Duero inferior, alto Duero y Duero superior.

La Cámara facilitará á los municipios y á los propietarios toda clase de noticias acerca del tratamiento de las viñas, especialmente de las afectadas por la *filoxera*. Se establecerán subcomisiones de vigilancia compuestas de propietarios y viticultores.

La comisión solicitará del gobierno todos los medios y recursos que necesite.

La *filoxera vastatrix* apareció en Portugal en 1866 en el concejo de Sabrosa; pero no fué verdaderamente reconocida hasta 1872, aumentando siempre semejante mal hasta hoy. Más ó ménos se ha estudiado este asunto entre nosotros, porque la aplicación de los medicamentos debe variar, según las condiciones de la viña, terreno y clima.

El empleo del sulfuro de cobre no puede aplicarse en las mismas cantidades en los terrenos cálidos, fríos, fuertes ó secos.

La comisión que ha nombrado el gobierno está compuesta de personas competentísimas en el asunto, presididas por el vizconde de Villa-Maior, rector de la Universidad de Coimbra, y uno de nuestros primeros químicos.

*El Imparcial* nos pide la lista de los primeros contribuyentes por la industria de las conspiraciones y ofrece presentar otra por su parte. Como hemos dicho el otro día, la comparación no sería desfavorable á los partidos conservadores por muchas razones; pero no creemos provechosa una polémica de este género, que nos llevaría muy lejos y redundaría en perjuicio de todos. Lo que hay que hacer es mirar adelante y no atrás y dar por terminada de una vez para siempre una industria de ese género.

Dice *El Imparcial* que es funesto el vicio social de convertir en sistema las conspiraciones, y en esto estamos de acuerdo. En lo que no lo estamos es en que ese vicio haya sido efecto de la enseñanza de los conservadores. No son ciertamente los conservadores los que lo han iniciado ni por consiguiente enseñado.

La primera conspiración del partido conservador que recuerda la historia, después de la muerte de Fernando VII, tiene la fecha de 1837: hablamos del pronunciamiento militar de Aravaca, que derribó al ministerio Mendizabal. Pues bien: á esta fecha los partidos avanzados llevaban ya hechas tres conspiraciones, dos de ellas triunfantes: primera, en Enero de 1834 con la sublevación del segundo de ligeros, que se apoderó de la casa de correos y causó la muerte del capitán general y sostuvo un verdadero sitio, que concluyó por una capitulación; segunda, el pronunciamiento de las principales provincias, que derribó á un ministerio moderado y le sustituyó por otro progresista; tercera, la insurrección de la Granja en 13 de Agosto de 1836, que cambió el Estatuto Real por la Constitución de 1812.

No juzgamos estos hechos; no hacemos más que exponerlos para demostrar á *El Imparcial* que, si bien todos los partidos han conspirado cuando no han estado en el poder, cosa deplorable por regla general, no son los liberales conservadores los primeros que han dado este ejemplo funesto.

Por lo demás, ya hemos dicho que no queremos entrar de lleno en esta polémica de recriminaciones que á nada conduce.

Los navieros de Barcelona en número de 45, de Valencia en número de 13, de Santander en número de 14, de Bilbao en número de 25 y de Palma de Mallorca en número de 33, han dirigido un manifiesto que algunos periódicos de oposición bautizan con el pomposo nombre de *Manifiesto de la marina mercante española*, y dicen que está firmado por los navieros y consignatarios de buques de todo el *litoral de España*. En este escrito se quejan los firmantes de que se hayan ratificado por el poder legislativo los tratados con Bélgica y Austria; se lamentan de ver postergados sus intereses y derrumbadas *legítimas ilusiones* y acusan á los poderes públicos de haber inmolado la marina mercante á exigencias extranjeras.

Ya cuando se discutieron estos tratados en el Congreso, el señor ministro de Estado demostró que, en todo lo posible, se había atendido á lo que pudieran tener de legítimas las aspiraciones de los que reclaman una protección que debe darse dentro de ciertos límites; pero que no puede estenderse más de lo que los intereses generales del país consienten.

No comprendemos el objeto que se han propuesto hasta ahora los pocos firmantes de ese escrito al protestar contra la ley y

contra los tratados. Por el momento, nos parece bastante inoportuno, dado que esos tratados no pueden revisarse hasta dentro de seis años y hay en ellos bastante espacio para demostrar sus perjuicios, si perjuicios hubiese.

Esos tratados han sido beneficiosos á nuestra industria y á nuestra agricultura en general; en ellos hemos reivindicado la libertad de hacer variaciones arancelarias en todo, ménos en cinco productos especiales que se designan; y en el Congreso, solo el Sr. Bosch y Labrús y algunos otros diputados catalanes de la escuela proteccionista más exagerada son los que se han levantado á combatir, por cierto con muy débiles argumentos, la obra de nuestro inteligente ministro de Estado.

El gobierno tiene que atender á los intereses generales del país y no á realizar ilusiones ni á promover intereses de clase, por más que esta sea tan respetable y tan digna de un amparo nacional como la de los navieros.

Hay una comisión nombrada para informar sobre el estado de esa industria y los medios de fomentarla y hubiera sido más oportuno aguardar á que esa comisión presentase su informe.

Según noticias recibidas de Biarritz por *El Imparcial*, no ocurre allí novedad alguna política que pueda servir de fundamento para prever ningun suceso de importancia.

Una carta de Biarritz dirigida á *La Gaceta Universal* hace también las siguientes afirmaciones, cuya importancia no desconocerá el lector:

«¿Quién hay aquí que pueda inspirar temores de perturbaciones próximas en nuestro país? ¿Acaso el duque de la Torre? ¿Qué mal conocen los que así piensan al ilustre general! El duque de la Torre ama á su patria por encima de todas las cosas, y comprende que perturbarla en estos momentos sería acto de locura, cualquiera que sea el pretexto. Podrá apreciar, con más ó ménos viveza, la política ministerial; pero está sincera y noblemente al lado del rey. ¿Emilio Castelar? ¿Qué mal conocen también al gran patriota los que esto crean!

Ha roto decididamente con todos los perturbadores de oficio, y si España no hubiese de tener más revoluciones que las que inspire ó promueva el gran tribuno, gloria de la patria, podría estar tranquila y satisfecha. Yo no dudo que allí en el fondo de su conciencia guarde para sus ideas de toda la vida el más fervoroso culto y una disculpable esperanza; pero, comprendo, como el duque de la Torre, que la madre patria no contará en el número de sus hijos predilectos al que, llevado por interés personal ó por ambición desahogada, derrama nuevamente la sangre del hermano y nos lance á una nueva guerra civil.»

Es una actitud patriótica y digna de aplauso.

Hacemos nuestras las siguientes líneas de *El Globo*:

«Es verdaderamente indigno y escandaloso lo que está pasando con las afirmaciones que hacen unos periódicos respecto de otros.»

Ayer el correspondal de un acreditado periódico de provincias habla de subvenciones retiradas por el general Sr. Martínez de Campos á varios diarios madrileños.

Hoy, periódico destinado á intereses materiales, de ferro-carriles, Bancos, sociedades, etc., dicen en letras muy grandes que hay prensa subvencionada, y por eso no se entra el público de los grandes abusos que cometen á todas horas las empresas de caminos de hierro, y hablan de las ilegalidades que verifican en todos momentos los Bancos, incluso el de España, y de las explotaciones que otras sociedades llevan á cabo, fijas en la ignorancia ó candidez del público y en su influencia cerca del gobierno.

De lamentar es que no se tenga suficiente valor para aceptar la responsabilidad de lo que se escribe. Creemos que tales retenciones y alusiones se dirigen sin pruebas, con mengua y en deshonor de la prensa madrileña. Pero una de dos: ó se tiene la prudencia de callar cuando faltan datos para extender acusaciones tan infamantes, ó se tiene la franqueza de citar los nombres ó títulos de periódicos que engañan al público y embaucan á sus lectores con alardes de mentada independencia.

Esto es lo generoso, noble y decente. Y ya que determinados periódicos, uno de estos *El Fiscal de los Caminos de Hierro*, hablan de Prensas SUBVENCIONADAS, por decoro de nuestros compañeros todos, nos atrevemos á desmentirle. Haga otro tanto cada uno de los periódicos que se publican en Madrid, y se pondrá coto á la maliciosa sospecha del público.»

Una circular del ministerio de la Gobernación publica la *Gaceta* de ayer sobre renovación de las comisiones provinciales.

El Consejo de Estado, á quien se pidió informe, opina que, según el art. 57 de la ley orgánica, el rey, á propuesta en terna de la diputación, nombra de entre sus individuos los vocales de la comisión provincial, cuyo ejercicio durará dos años con arreglo al art. 58.

Y aunque no se ha fijado la época de la renovación de los vocales, es evidente que debía estar en armonía con lo que dispone el art. 20 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

No renovándose las comisiones provinciales tan luego como la mitad de las diputaciones, se aplazaría el derecho de los nuevos diputados para intervenir en el nombramiento de los vocales de aquéllas y para ser propuestos al rey en las ternas correspondientes; y por un período determinado algunas comisiones provinciales no serían, al ménos en su totalidad, la expresión genuina de los votos de la nueva diputación que, por otra parte, si solo se cubrieran las vacantes que hayan resultado en las comisiones por efecto del sorteo entre los diputados provinciales, no se podría hacer nunca la renovación total de aquéllas en la misma época que la mitad de éstas, ni habría en tal operación uniformidad ni regularidad, ya que puede suceder que por designación de la suerte cesen en unas provincias todos ó la mayor parte de los vocales, mientras que en otras no salga ninguno ó solo el menor número.

En su consecuencia, se ha resuelto que

se renueven las comisiones provinciales tan pronto como se verifiquen las elecciones y tomen posesion los diputados.

Tenemos noticias de Manila que alcanzan al 27 de Junio. Una de las cartas de esta fecha dá cuenta del hecho siguiente:

«El día 28 de Mayo llegó á esta bahía de arribada forzosa, según su capitán el vapor inglés *Gunga*. Padida la correspondiente visita y presentado el manifiesto, procedió ésta á comprobar la carga, cuando se encontró en los camarotes y en sitios distintos varios bultos que no estaban comprendidos en el citado documento. Con la extrañeza natural se abrieron algunos de ellos, viéndose que contenían ópio. Treinta y dos son las cajas de este veneno que tanto aprecian los chinos, mas un cajón con varios objetos, por valor todo de unos 20.000 duros, lo cual, como no podía ménos de suceder, fué decomisado y trasladado á los almacenes de la aduana. El modo de proceder de la visita fué el que debió ser; y el caso lo más natural. Pues á pesar de esto el capitán y el consignatario del buque pusieron el grito en el cielo y protestaron contra el modo con que se incautó de lo decomisado.»

La protesta no pasó de ahí, los bultos, como he dicho, se hallan en poder de la aduana, y para que el buque saliera para su destino, se dejó la fianza correspondiente hasta que se resolviera este incidente por quien correspondía.

La prensa inglesa de Hong-Kong toma nota de este suceso y lo comenta á su manera, estampando en el papel frases tan poco favorables á las autoridades que cumplen con su deber y á los españoles en general.»

Otra carta de la misma fecha dá estas otras noticias:

«El general Moriones ha regresado del pueblo de Los Baños, donde ha permanecido más de una semana; durante esta ausencia estaba encargado del mando superior de esta isla el general Celome.»

El vapor español *Leon*, de la empresa Olano-Larrinaga y Compañía, fundó en este puerto el día 23 por la mañana, procedente de Barcelona, de donde salió el 20 de Mayo último.

La salud pública deja mucho que desear á causa del excesivo calor que se siente, reinando bastantes calenturas, que degeneran la mayor parte en tifoideas.

Hoy sale para Hong-Kong, donde embarcará en las mensajerías francesas, el brigadier de ingenieros D. Andrés Brull: motivos de salud le obligan á regresar á la Península.»

Extracto de un artículo de *El Pueblo Español* de cuatro columnas y cuarto:

«El Sr. Castelar predicó contra la pena de muerte. Fué presidente del poder ejecutivo y aplicó la pena de muerte.»

El Sr. Castelar combatió las persecuciones contra la prensa. Fué presidente del poder ejecutivo, y en ningun tiempo han recorrido los diarios políticos un Calvario más doloroso que aquel en que el Sr. Castelar fué presidente del poder ejecutivo.

El Sr. Castelar se decía idólatra del parlamentarismo. Fué presidente del poder ejecutivo y suspendió las sesiones de las Cortes Constituyentes.

El Sr. Castelar predicó en favor de la abolición de las quintas. Fué presidente del poder ejecutivo, y las llevó á cabo en una forma despiadada.»

Advertencia final:

«¡Ah! Advertimos á las clases conservadoras que el Sr. Castelar tuvo también sus pujos socialistas allá por 1872, y propuso sus reformas de jurados mixtos de capitalistas y obreros, reducción de las horas de trabajo y otras sobre el crédito y sobre la propiedad.»

¡El Sr. Castelar acusado de socialista! Es todo lo que nos quedaba que ver.

Hoy ha empezado á regir el nuevo itinerario de correos. En su virtud el correo del Norte y del Noroeste, excepción hecha del de Francia, sale de Madrid á las siete y media de la tarde. Esta ampliación, iniciada y conseguida por el activo director de obras públicas, señor baron de Covadonga, permitirá transmitir á algunas provincias la cotización de la Bolsa y el resultado de las operaciones bursátiles; pero para Francia todo seguirá lo mismo.

Deseamos que tan celoso funcionario continúe en el propósito que tiene de unificar la salida de los correos, y que las líneas francesas se avengan á retrasar algo la marcha de Hendaya: esa mejora sería debidamente agradecida al señor baron de Covadonga por la opinion y por la prensa.

*La Iberia* da ayer á sus benévolo lectores una verdadera novela política con objeto de hacerles creer que se preparan cambios ministeriales para corta fecha.

La novela no es nueva, pero tampoco se funda en cosa alguna: la misma *Iberia* lo habrá reconocido al ver que ni los mismos periódicos de oposición le han dado crédito.

Ayer salió de Nueva-York para Madrid, en uso de licencia, nuestro muy querido amigo el señor marqués de Villamantilla, representante de España en los Estados-Unidos.

*El Imparcial* hace al fin una declaración que se le había pedido:

«Por segunda y áun por tercera vez, dice, excita la prensa ministerial á los periódicos democráticos para que abandonen el silencio que observan respecto á la partida levantada en Extremadura.»

La observación es en realidad inexacta, pues que poco más ó ménos lo mismo ha dicho acerca del suceso la prensa ministerial que la de oposición.

Pero después de advertir los diarios oficiosos que la partida salió de Leganés, ¿puede nadie en conciencia ocuparse del asunto?»

Quedemos, pues, en que fué una locura; mas para esto no necesitaba la partida haber salido de Leganés.

*La Mañana*, comentando la noticia de que el capitán general de Cataluña ha emprendido una excursion por aquel distrito militar, dice:

«Para viajes de recreo la estación no es muy á propósito.»

Borre *La Mañana* el comentario y borre también la noticia, pues el capitán

general de Cataluña no ha salido de Barcelona.

Esta mañana á las nueve ha llegado á Madrid S. M. el rey con objeto de presidir el Consejo de ministros.

En dicho Consejo ha debido tratarse principalmente de varias disposiciones de carácter económico y administrativo aplicables á la isla de Cuba.

S. M. ha regresado al Escorial en el tren de las cinco.

Mañana sábado tendrá lugar la vista de la causa de nuestro colega El Mundo Político, que, según anuncia, ha renunciado el derecho de defensa.

Tratando de la situación política de los partidos en la actualidad, escribe El Pabellón Nacional estas frases:

«Sabido es que detrás del estío viene el otoño, y para esa época, hablando en términos agrarios, las uvas están en sazón.»

Ya verá el colega cómo las uvas de que habla estarán verdes, no solo en el otoño, sino después del invierno.

En la semana próxima saldrá para Marmolejo el ministro de la Gobernación.

Leemos en un colega:

«Se nos asegura que se hallan en Madrid, faltos de toda clase de recursos, muchos licenciados de infantería de Marina procedentes del ejército de la isla de Cuba á quienes se les ha negado lo que se les adeuda por no haberse recibido sus respectivos alcances.»

Nos parece digno el caso de fijar la atención del señor ministro del ramo.»

Si el hecho es cierto, esperamos que se le ponga pronto remedio.

El Sr. D. Augusto Ulloa es esperado en San Juan de Luz en la próxima semana.

Segunda edicion.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

(Agencia Fabra.)

LONDRES 15.—Cámara de los Comunes.—El ministro Sr. Bourke pone en conocimiento de la Cámara que aunque los turcos ocupan aún á Batum, está negociándose la rendición.

Los lazes han manifestado al cónsul inglés en Trebisonda que se hallan dispuestos á izar el pabellón inglés antes que el ruso; pero que esta manifestación no quiere decir que Inglaterra haya aceptado.

HAVRE 15.—La reina Cristina ha recibido ayer el viático y pasado la noche con alguna tranquilidad.

ALEJANDRIA (Egipto) 15.—El khedive ha recibido hoy á Nubas en el momento de su llegada.

VIENA 15 (11,30 noche).—El general Philippovich ha manifestado á Hafiz la imposibilidad de detener la marcha de las tropas austriacas.

BELGRADO 15.—Los arauantes se han unido á los insurrectos de Bosnia.

Los sérvios se encuentran á lo largo del Drina, ocupando las fronteras, abandonadas por los turcos.

CONSTANTINOPLA 15.—Ayer ha sido enviada á las potencias la circular refutando los argumentos contenidos en el Memorandum de Delyacist y concluyendo por rechazar las peticiones de Grecia.

VIENA 16.—Se consideran como insuficientes los arreglos actuales para la ocupación austriaca.

Se han ideado nuevos planes. Una compañía de ingenieros austriacos ha sido atacada cerca de Libinje, y treinta hombres solamente han podido escapar.

VIENA 16.—Muchos millares de arauantes ocupan los desfiladeros del camino de Nollibazar.

Muchos millares de insurrectos están en Buelma y Brekos.

La actitud amenazadora de los jefes de la Albama causa inquietudes á los sérvios.

PARIS 13.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 76,30.—El 5 por 100 ídem, á 110,30.—Exterior español, á 13 3/4 (Bolsin, 13 1/16).—Interior id., á 00 (Bolsin,

13 11/16).—Amortizable, á 30 7/8 (Bolsin, 30 13/16).—Consolidados, á 94 13/16.

CRÓNICA EXTRANJERA.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—GRECIA Y ASIA, BÉLGICA.

El día 13 fueron dirigidas al gobierno de S. M. B., en la Cámara de los Comunes, preguntas de interés de actualidad, relativas á la rectificación de fronteras del reino de Grecia y á los actos de Rusia en el Asia septentrional.

Ha sido motivada la primera pregunta por un rumor que circula, y según el cual la Puerta otomana está dispuesta á contestar con una negativa á la invitación que le dirigiera el Congreso de Berlín.

Sobre este punto ha publicado La Correspondencia política de Viena noticias curiosas; afirma una carta de Constantinopla que publica el dicho diario que en consejo de ministros ha sido discutido y acaso adoptado un proyecto de contestación, en el cual la Puerta dice que jamás ha reconocido en principio la necesidad de la rectificación de fronteras, que el gobierno griego alega sin razon, en apoyo de sus pretensiones, lo que observó durante la guerra, puesto que solicitó unirse á Rusia para fines militares, y finalmente, que el señor Delyannis ha sostenido un error al afirmar que las poblaciones de Epiro y Thesalia deseaban separarse de la dominación otomana.

La Puerta apela contra las decisiones del Congreso de Berlín y las grandes potencias, y expresa la esperanza de que no le serán impuestos nuevos sacrificios territoriales, incompatibles con su seguridad.

El subsecretario parlamentario del Foreign Office, Mr. Bourke, ha dicho que el gobierno no tenía noticia de que la Puerta hubiese opuesto negativa alguna á la petición de rectificación de fronteras; y con efecto, no tiene noticia oficial, pues la Puerta no ha comunicado contestación escrita alguna.

Se trata de saber si el gobierno británico no está ya enterado de las instrucciones de la Puerta. Mr. Bourke ha añadido que ninguna potencia había querido obligar á Turquía á rectificar la frontera, pero que Inglaterra, con arreglo al tratado de Berlín, ofrecerá su mediación si no hay arreglo. Correcta es esta contestación; mas ¿en qué medida será ejercida la presión, si es necesario ejercerla? La forma suave de la invitación dirigida por el Congreso á la Puerta no despoja á las potencias del derecho de insistir con vigor si la invitación es desatendida.

Por falta de informes nada ha dicho Mr. Bourke sobre la marcha misteriosa de los rusos en el Asia septentrional, pero ha indicado que es mucho el interés con que el gobierno de S. M. B. estudia los movimientos militares y las tentativas diplomáticas de Rusia en el Afganistan; «Rusia», dicen los ministros de la reina Victoria, ha declarado solemnemente que el Afganistan no está comprendido en la esfera de los intereses rusos; en cambio, Inglaterra tiene en aquella region intereses mucho más grandes que los de Rusia.»

Por esta razon, queriendo el gabinete de Saint-James contrarrestar la misión de Saint-James enviada al emir Chir-Ali una misión importante, cuyo jefe es el general Chamberlain.

En la Cámara baja de Bélgica ha habido el día 13 una animada discusión con motivo de la destitución, por el ministerio liberal, del príncipe de Caraman-Chimay, gobernador de la provincia de Hainaut, y de Mr. Ruzette, gobernador de la provincia de Flandes occidental.

El ministerio ha respondido á las interpelaciones de la oposición que son los gobernadores civiles agentes políticos y que el gabinete responsable tiene el derecho de destituir á los agentes políticos que no le merezcan confianza.

Nótase ahora en el partido ultramontano de Bélgica tendencia á comprometer á la persona real, presentando al rey tiranizado por el partido liberal y deseoso de librarse de tal tiranía; así es que en una manifestación en honor del destituido Mr. Ruzette, éste ha afirmado que su destitución contribuiría «á despertar en el país un movimiento católico que sería una satisfacción para el rey.»

Interesantes son las noticias que hoy recibimos de Cuba por la vía de los Estados-Unidos. Hé aquí lo que dicen á Las Novedades en carta del 27 de Julio:

«Un cúmulo de novedades, tanto políticas como personales, afluyen en esta correspondencia á los puntos de mi pluma.»

Para las primeras cuento con las reformas en proyecto, que pronto será un hecho, de las leyes que en la capitania y gobierno general se están elaborando á toda prisa, leyes cuya sola enumeración resume su importancia. Hé-las aquí:

- Ley de organización del trabajo.
Ley de vagos.
Ley de inmigración en general.
Plan de estudios, comprendiendo hasta el doctorado.
Ley de órden público, ó sea de policía.
Ley de Bancos para la fundación de agrícolas.

Abolicion de las recontractas de asiáticos.
Ley de abolición de la esclavitud, calçada sobre la de Moret.

En una palabra, la actividad que reina en todas las oficinas generales es digna de aplauso y revela la extrema actividad y buenos deseos del general Martínez Campos.

Publicadas las leyes provisionales de formación de los municipios y diputaciones provinciales, y constituidas las seis provincias en que ha quedado dividida la isla, han empezado los trabajos preparatorios para las próximas elecciones para diputados á Cortes, trabajos que no sé si por un poco de seguir añejas costumbres, tanto los ayuntamientos como los electores, ó por alguna otra oculta razon, están luchando en la práctica con grandes obstáculos.

Un solo hecho demostrará á Vd. si soy comedido en mis apreciaciones. Según datos oficiales sacados de documentos del municipio, hay en la Habana sobre ocho mil electores solo por el hecho de pagar al menos cinco pesos de contribución municipal; pues bien, hace más de un mes se empezó la redacción de las listas electorales, y hoy, después del tercer plazo que da el correjimiento de la Habana para la presentación de las planillas de inscripción, apenas si llegan á dos mil los electores inscritos.

El país, no obstante, bajo el punto de vista de las mejoras materiales y la reconstrucción gana de día en día de una manera notable.

Si otra prueba á mano no tuviese de las reformas de inmediata y tangible bondad aboradas, me bastaría citar la que la Gaceta Oficial de ayer publica, y por la cual se establece á todas las clases que cobran del Estado el siguiente descuento en sus pagas:

Al gobernador general, 50 por 100.
Sueldos desde 10.001 ps. fs. en adelante, 25 por 100.

De 6.501 á 10.000 el 20.
De 5.001 á 6.500 el 15.
De 3.001 á 5.000 el 12.
De 2.101 á 3.000 el 8.
Y hasta 2.100 el 5.

Este decreto ha sido muy bien recibido por la opinion y hasta por los interesados, á los que se les promete en el decreto, cuya lectura le recomiendo, que las obligaciones todas del Estado serán pagadas al corriente.

Otra de las preocupaciones del general Martínez de Campos es la de que vayan al Congreso diputados verdaderamente representación genuina de las fuerzas vivas de esta Antilla, para lo cual le han oido asegurar cuantos lo tratan que habrá completa libertad en las elecciones, se suprimirán en absoluto las recomendaciones oficiales y hará que por nada ni por nadie se fuerce, violento ó cohibida la voluntad de los electores.»

Por telegrama dan estas otras noticias al mismo periódico:

«HABANA 1.º.—La comision provincial cubana, compuesta de personas notables de esta isla, dió anoche un gran banquete de 250 cubiertos en el teatro de Tacon, en honor del general Martínez Campos y de la celebracion de la paz.»

El general Martínez Campos presidió el banquete, y le acompañaban los altos funcionarios del gobierno.

En el banquete hubo mucho entusiasmo y se manifestó gran confraternidad entre insulares y peninsulares.

Un abogado de esta isla, el Sr. Llorente, dirigió una alocucion, á nombre de los cubanos, al general Martínez Campos, encomiando el éxito alcanzado en el restablecimiento de la paz.

El capitán general, al contestar, dijo que todas las reformas prometidas se llevarán á efecto; que no era posible hacerlo todo de una vez; que es preciso tener paciencia y que es necesario tiempo para que se manifiesten todos los beneficios adquiridos.

El teatro presentaba un golpe de vista magnífico. Las decoraciones simbolizaban la paz y la fraternidad.

Al banquete siguió un baile que duró toda la noche.

En la noche del martes último hubo en Batabanó, en el Sudoeste de la isla, un fuerte temporal de viento.

Se anuncia que se han perdido 9 buquys y que otros 6 han varado. Se cree que estos sean costeros.»

El Consejo de ministros celebrado esta mañana bajo la presidencia de S. M. ha sido breve, no habiéndose tratado en él más que de dos expedientes de indulto, de algunos nombramientos del personal de justicia en la isla de Cuba y de algun otro asunto.

A las cuatro y media ha salido S. M. el rey de regreso al Escorial, habiéndole despedido en la estacion los señores marqueses de Orovio y gobernador civil, conde de Heredia Spínola.

El Sr. Romero Ortiz, que se encuentra en París, ha recibido para su museo varios autógrafos de Víctor Hugo y una faja de general que durante la pasada guerra usaba D. Cárlos.

Esta tarde se ha dicho entre los periodistas que nuestro apreciable colega La Iberia ha sido condenada á treinta días de suspension. Sentiremos que se confirme esta noticia.

El Sr. Albareda se ha encargado de la defensa de Los Debates, cuya denuncia se verá el día 20.

Ha sido declarada sin efecto una providencia del gobernador de la Coruña, apoyada por D. Peregrino Cortés, quedando subsistente el acuerdo del ayuntamiento de Rois, debiendo procederse, por lo tanto, á la indemnización de los gastos causados.

A última hora recibimos de la Agencia Fabra los siguientes despachos telegráficos:

«PARIS 16.—El rey D. Fernando de Portugal, que viene de Italia, llegará esta tarde á esta capital.»

LONDRES 16.—Los periódicos ingleses censuran las atrocidades cometidas por los rusos en Bulgaria.

BERLIN 16.—Hösel, que ha disparado contra el emperador de Alemania, ha sido ejecutado esta mañana.

Ha sido nombrado diputado el Sr. Fritsche, socialista.

EL HAVRE 16.—La reina Cristina está en un estado de gran prostracion.

BUCHAREST 16.—Un decreto manda poner el ejército en pie de paz.»

Se ha decidido en favor de la administración una competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Murcia y el juez de primera instancia de Yecla.

Asimismo se ha declarado nula otra competencia entre la sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el gobernador de la provincia de Málaga.

Se ha concedido la placa de San Hermenegildo al coronel de infantería D. José Gil Horcajada, y la cruz de tercera clase al de igual graduacion del cuerpo de artillería D. Rafael Lopez Dominguez.

BOLSA DEL DIA 16 DE AGOSTO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, ÚLTIMOS PRECIOS, Dol 14, Dol 16, Alza, Baja. Includes entries for 3 por 100 consolidado, Id. pequeños, Id. En de mes, Id. exterior, Amortizable, 2 1/2 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas nacionales y extranjeras.

Table with columns: Dado, Beneficio, Dado, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuencá, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, León, Llerda, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo.

ESPECTÁCULOS PARA MAÑANA.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO (Compañía Arderius).—A las nueve.—Funcion 9.ª de abono.—Turno par.—El rey Midas.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—Baile.—En busca del diputado. Intermedios por la música militar de ingenieros.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Compañía italiana).—A las nueve.—Gallo y gallina.

LA CHILENA.—Pabellon del Circulo Madrileño (Paseo de la Castellana).—Gran baile de ocho á una de la mañana.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos por los principales artistas de la compañía, bajo la direccion de Mr. W. Parish, y en la cual tomará parte el célebre Tony Grice.

Noticias generales.

Hé aquí los números agraciados con los premios mayores en el sorteo de la lotería verificada hoy:

16.868, con 160.000 pesetas, Gerona; 13.078, con 80.000, Carabanchel; 4.567, con 40.000, Madrid; 10.700, con 20.000, Coruña; 8.105, con 10.000, Málaga. Con 3.000 pesetas: 5.971, Algeiras; 11.703, Madrid; 2.498, ídem; 9.372, Sevilla; 15.540, Salamanca; 7.402, Orensa; 9.856, Madrid; 3.400, Gijona; 12.366, Badajoz; 1.400, Albacete; 15.019, Madrid; 2.490, Getafe; 2.573, Valencia; 5.712, Badajoz; 14.966, Murcia; 2.350, Alicante; 3.605, y 11.463.

El siguiente sorteo se verificará el 26 del corriente.

Constará de 36.000 billetes al precio de 30 pesetas.

Hemos recibido el número 37 de «La Naturaleza», elegante publicación destinada á vulgarizar las ciencias naturales. El sumario es el siguiente:

Los batracios.—La edad de piedra.—El acondicionamiento, la evaluación y el desgrase de la seda.—La lingüística ó ciencia del lenguaje (conclusion).—Linterna de proyeccion y megascopio.—Explosion causada por sustancias pulverulentas.—Miscelánea.—El higrómetro rústico.

Contiene este número 10 preciosos grabados, entre ellos los siguientes: El pelotón y sus renacuajos.—Probeta para la valuacion de las sedas.—Vista general de una sala de acondicionamiento de las sedas.—Linterna de proyeccion de Mr. Laurent.

A pesar del lujo de La Naturaleza, y de publicarse todos los sábados, su suscripcion sólo cuesta 80 rs. al año en toda España. El que desee un número para ver detenidamente sus condiciones, puede pedir por correo á la administración, Pizarro, 15, Madrid, que se le remitirá gratis.

El lunes próximo se verificará en los jardines del Buen Retiro una escogida funcion á beneficio de una familia desgraciada; en ella tomará parte la compañía que dirige el Sr. Arderius, desempeñándose en cambio en el teatro en que esta actúa otra funcion por la que dirige en los citados jardines el Sr. Liern. No dudamos del éxito que alcanzarán ambas empresas.

En el Estado de Virginia está trabajándose en un pozo-mina que es el de mayor profundidad vertical que se conoce. Tiene 2.000 pies y es absolutamente vertical. En Bohemia existe uno de 2.200 pies, pero no se ha llegado á tal hondura sin acudir á varios planos inclinados y curvas.

miso lógico con la situacion; confesó, asimismo, después de visitar varias veces á Adela, que no era una separacion fatal el móvil único de aquel matrimonio.

Tom no sabia lo que le pasaba; cual la viga dominada por la corriente, sentíase arrastrado hácia la orilla con fuerza violentísima.

Adela era peligrosa; conocia perfectamente á Islandia: costumbres, fondas, guias, nombres de personas y nombres de lugares.

Así es que el novio andaba con pies de plomo, pues habia descuidado la práctica; con frecuencia tenia que repetir el interrogatorio.

El juez envidiaba á Tom.

«¿Cuántas veces, en el taller, se inclinaba sobre las maletas y admiraba las creaciones del génio del amor... cuando quiere proteger al objeto amado!

Llegó la primavera.

Tom recibió aviso de que á bordo del York fletado por un armador escocés, encontraría á varios cazadores, y entre ellos á su amigo Will, que iba á las islas Féroe.

Resolvió, pues, hace el viaje via Inglaterra.

ESCENAS

DE LA

VIDA RUSA

Los periódicos de Lisboa se ocupan de una manera muy laudatoria de nuestros compatriotas los artistas señorita doña Josefina Fernandez y D. Sebastian Teixido, que están actuando en el teatro Whittoyne de aquella capital.

La brillante reputación que ha logrado conquistarse la simpática actriz y sus poco comunes dotes la hacen acreedora á la estimación del público que siempre la acoge con aplauso. Para la próxima temporada de invierno, según tenemos entendido, se le han hecho ofrecimientos de contrata por alguna empresa de teatro de esta corte, que desearíamos aceptara la simpática actriz para tener nuevamente el gusto de admirarla.

Mañana deben comenzar en Macón, según está anunciado, las fiestas de la inauguración de la estatua de Lamartine. El primer día, por la mañana, se verificará una peregrinación á Saint Point y visita á la tumba de Lamartine; á las once grandes regatas internacionales en el Girona; á las dos gran sesión literaria, en la que tomarán parte los principales artistas del teatro de la Comedia Francesa, de la Opera y del Odeon; por la noche gran retreta con antorchas, y concierto.

El segundo día, á la una, se verificará la inauguración de la estatua; por la noche gran banquete en los mercados, fiesta veneciana, fuegos artificiales, conciertos, etc.

El tercer día habrá tiro de pichon, cabalgata con carro montado por señoras, conferencias en el teatro por el Sr. Maigne, diputado, y por el Sr. H. de la Pommeraye, y por la noche gran fiesta nocturna.

Es curiosa la siguiente estadística de la producción de seda de los distritos que en la China la exportan por el puerto de Shanghai. La exportación total, que en 1876-77 fue de 74.458 balas, en el de 1877-78 fué solamente de

58 300; mas el consumo indígena, que el año pasado fué solo de 25 000 balas, subió en el actual á 52 000.

De las 58 000 exportadas por la China, lo fueron 25 000 para Francia; 23 500 para Inglaterra; 2 100 para Italia y Suiza por la vía de Brindis; 4 350 para América, y 3 900 para Bombay.

En el Ateneo de Venecia, y ante un numeroso auditorio, ha sido discutido un proyecto del profesor Filopanti, de grandísima importancia. Consiste en la aplicación del flujo y reflujo producido por las mareas como fuerza motriz á la agricultura y á la industria.

En su discurso pidió el profesor Filopanti que se le permitiese hacer una prueba de su invento en la laguna de Venecia, y su resultado dirá si conviene seguir los estudios ó abandonarlos. El pensamiento ha sido discutido por hombres eminentes en la ciencia, y se ha dado tanta importancia al proyecto, que el ministro de Marina ha asistido á las sesiones.

Una gran avenida d'l rio Aguas ha causado considerables perjuicios en las huertas, mieses y labores de los pueblos de Herrera, Azará, Lagata, Letux y Almunaci de la Caba, en la provincia de Zaragoza. El cieno depositado por la corriente en los campos y el haberse perdido más de 400 000 arrobas de patatas, según calculo aproximado, ha sido causa de que se note en aquella comarca un hedor insostenible. Algunos de los referidos pueblos han instruido expedientes para solicitar la condonación de contribuciones.

Mañana sábado será estrenada en los jardines del Buen Retiro una marcha fúnebre dedicada á rendir un tributo de cariño y sentimiento á la memoria de nuestra inolvidable y virtuosa soberana doña Maria de las Mercedes, compuesta por el jóven compositor D. José Muñoz y Lucena

Una importante noticia, que ya se habia extendido en cierto modo entre el público ha sido comunicada á la academia francesa.

En los últimos años de su vida, Laverrier, por un método análogo al que le habia conducido á descubrir por medio del calculo el planeta Neptuno, llegó á creer como muy probable la existencia de uno ó varios planetas entre Mercurio y el sol, planetas generalmente anegados en la irradiación del astro, y por consiguiente muy difíciles de percibir.

Durante el eclipse total de sol acontecido en 29 de Julio último, eclipse que fué visible en los Estados Unidos, el director del Observatorio de Ann-Arbon, el Sr. Warson consiguió por fin descubrir el famoso planeta, sin que pueda quedar ninguna duda. Esta situación á 8° 16' de ascension recta y 18° 24' de declinación.

Una de las particularidades más notables del nuevo planeta, es que gira al rededor del sol mucho más de prisa que este gira sobre su eje. La duración de su revolución es solamente de 24 dias. Es lo contrario de lo que sucede generalmente.

La luna tarda muy cerca de un mes en dar la vuelta al rededor de la tierra, la cual no tarda más de 24 horas en efectuar su revolución sobre su eje.

El v sitador de carnes y el inspector de vigilancia de dia del distrito de la Audiencia, acompañados de la autoridad local, decomisaron ayer mañana en varias tiendas de comestibles de los barrios de Segovia y Cava Baja 40 arrobas de pescado, 12 de queso y 16 de embutidos, por encontrarlos en malas condiciones. Mucha falta hace que esta vigilancia se haga diariamente y se cumplan las ordenanzas sin consideraciones de ninguna clase; hay bastante negligencia en este servicio y excitamos el reconocido celo del ayuntamiento para que ha-

ga cumplir con su deber á los encargados de este servicio.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA.

San Pablo.

CUARENTA HORAS.

Religiosas de San Plácido.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

PRECIOS DEL MERCADO EN EL DIA DE LA FECHA.

Carné de vaca, de 14,50 á 15,50 pesetas la arroba, de 0'00 á 0 la libra, y á 1'31 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'00 á 0'57 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo.

Idem de ternera, de 0 á 0 pesetas la libra, y de 0'00 á 0'00 el kilogramo.

Tocino añejo, de 19'00 á 20'00 pesetas la arroba; á 0'40 á 0,94 pis. la libra, á 1'93 á 2'02 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 00'00 á 00'00 pesetas la arroba.

Idem fresco, de 00'00 pesetas la arroba; de 0'00 á 0'00 pis. libra, y de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Idem en canal, de 00 á 00'00 pesetas la arroba.

Lomo, á 00 00 pesetas la arroba, de 0'00 á 0'00 pesetas libra y de 0'00 á 0'00 kilogramo.

Jamon, de 28 á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pts. arroba, de 0'52 á 0'59 lib. y de 0'54 á 1'28 kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la lib. y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.

Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Acete, de 16,00 á 17'00 pts. la arroba; de 0'00 á 0'60 la libra, y de 14'30 decálitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.

Idem mineral, de 0 á 1'25 pesetas la arroba, y á 0,11 el kilogramo.

Cok, á 1 pts. la arroba y á 0'09 el kilogramo.

Petróleo, de 0'38 pesetas el cuartillo, y á 72 el decálitro.

Trigo, de 14'60 pesetas la fanega, y á 26'42 el hectólitro.

Cebada, de 6'18 pesetas la fanega, y á 11'18 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer. — Vacas, 138. — Carneros, 735. — Corderos, 00. — Terneros, 26. — Total, 900.

Su peso en libras... 73.847.—idem en kilogramos... 33.893.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Agosto de 1878.—El alcalde primero, marqués de Torneros, viudo del Villar.

MADRID.—1878.

IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ

San Miguel, núm. 23, bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL IODURO DE POTASIO tan soberano contra las paperas, humores fríos, infartos lechosos de las nodrizas, enfermedades de la piel, sillas, la gola, la piedra, los reumatismos, etc. etc. etc. ofrece la repugnancia bajo la forma líquida (Solución). Jarabe que ahora todos los médicos no tienen más que las Grijas de iodo de potasio de FOUCHER BREVETÉS. Precio. 49 p.

EL BROMURO DE POTASIO único remedio eficaz para curar las afeciones nerviosas, la corea, el histérico, la tos convulsiva, los insomnios, la jaqueca, etc. etc. etc. ofrece la repugnancia bajo la forma líquida (Solución). Jarabe que ahora todos los médicos no tienen más que las Grijas de bromuro de potasio de FOUCHER BREVETÉS. (rue Rambuteau, 50, París.)—Precio 14 p.—En Madrid: por mayor, Agencia Franco-Española, Sordo, 31; por menor, Sres. M. Miguel, S. Ocaña, German Ortega y Garcerá.

ESTERILIDAD DE LA MUJER.

Ya provenga de defectos de su constitucion, ya de accidente; curada completamente con el tratamiento de madame Lachapelle. Consultas, de tres á cinco de la tarde, 27, rue Monthabord, Paris, cerca de las Tullerías.

TRASPORTES Y ENCARGOS PARA EL EXTRANJERO.

J. GARROUSTE Y BALLESTEROS.

TETUAN 14, ESQUINA A LA DE PRECIADOS

Platea uno mismo

muy fácil y sólidamente los cerrados, vajilla, objetos del culto religioso, guarniciones para BLSU D'ARGENT PUR (azul de Plata pura). Garantido sin mercurio é inofensivo. Por menor, 16 y 8 p. frasco.

CORS CALLOS.—Curación instantánea con el uso de las Limas químicas americanas de MOURTHE, privilegio, 14 p.—Paris, Fois VIARD & Co, 5, rue Amber. Vendense en las principales perfumerías y tiendas de quincalla.

L. LEGRAND PERUMISTA PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS 207, Rue Saint-Honoré, PARIS. Perfumes nuevos ESS ORIZA adoptados por la moda. Medalla de mérito en la Exposicion universal de Paris 1867 y de Viena 1873. Oriza lucena, Oriza de Legrand, Oriza de la Florida, Oriza florido, Oriza Derby-Fashion, Oriza de la Exposicion, Oriza lindo, Oriza real, Oriza suave, Oriza de la Carolina, Oriza soberano, Oriza Ylang-Ylang, Ramilletes de heno cortado recientemente, Azucena del val e, Ramillete de la Habana, Mustelina de la India, Jockey-club, Heliotropio del Japon, Perfumes de la Corte, Flores de Francia, Miel de Inglaterra, Ramillete de la Emperatriz. En casa de los principales perfumistas y peluqueros de España y Francia.

SOLITARIA. Cura cierta é infalible con los Globulos Secretan (con extracto verde colorizado de raíces frescas de helecho macho de las Vosges).—Único remedio fácil de tomar y digerir, inofensivo, espulsando siempre la solitaria con su cabeza. Depósito: SECRETAN, farmacéutico, 37, avenue Friedland, Paris.—Venta por mayor, Agencia Saredra, Sordo, 31, Madrid; por menor, Moreno Miquel y principales farmacias. (A)

CURACION PRONTA Y RADICAL de Fluxos de todas clases con los CONFITES y la INYECCION BALSAMICA. Empeines, vicios de la sangre, desollones, granos, etc., curados prontamente con la POMADA ANTIHERPÉTICA ROSA y el ELIXIR DEPURATIVO del Dr. CHOPARD, 20, rue Montmartre, Paris. (Precios 22, 24 y 18 rs.) Tratamiento por correspondencia. En Madrid: por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor, Sres. Moreno Miquel, Ortega, Escolar, Garcerá y R. Hernandez.

VAPORES CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA PARA PUERTO-RICO Y HABANA. Salidas de Cádiz los dias 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana. De Santander el dia 20 para idem, tocando en Coruña. De Coruña el dia 21 para Puerto-Rico y Habana. De Habana los dias 5 y 25 para Cádiz. De idem el dia 15 para Coruña y Santander. Mas informes de los agentes en Cádiz, A. Lopez y compañía.—Barcelona, Ripol y compañía.—Santander, Angel B. Perez y compañía.—Coruña, E. de Guarda.—Valencia, Daré y compañía.—Alicante, Feas hermanos y compañía.—Madrid, Julian Moreno, Alcalá 29.

EL ESTIÉRCOL TRATADO GENERAL DE ABONOS Segunda edicion, refundida y aumentada. Consta de un tomo de 496 páginas y 45 grabados. Precio: 16 rs. en Madrid y 18 en provincias. Los pedidos pueden hacerse á las principales librerías, ó dirigiéndose á D. Diego Navarro Soñer, Silva, 49, principal, Madrid.

CURACION PRONTA Y RADICAL DE TODAS LAS ENFERMEADES DEL PECHO Y DE LA GARGANTA CON EL SILPHIUM Cyrenaicum. Cuyas propiedades excepcionales acaban de ser de nuevo proclamadas ante la Academia de Roma, por el Dr LANZI, quien concluye en su relacion que el Silphium ha de sobresalir entre los medicamentos más eficaces para la curacion de las enfermedades crónicas de las vias respiratorias, Reuma, Bronquitis, Catarro, Tisis, Laringitis, Angina, Debilidad de la voz, etc., etc. Paris, DERODE & DEFFES, 2, rue Drouot. Madrid: por mayor, Agencia Franco-Española, Sordo, 31, y C. Ibero Universal, 74 dup.º. Preciosos. Depósitos por menor.—Sres. Moreno Miquel, Sanchez Ocaña, Ortega y Garcia.

ENFERMEADES CONGESTIVAS Y NERVIOSAS tratadas con éxito con los JARABES de PENNES et PELISSE FARMACÉUTICOS QUÍMICOS EN PARÍS, RUE DE LATRAN, NÚM. 2. 1.º Jarabe de bromuro de amonium, verdaderamente eficaz en los casos siguientes: asma sofocante, congestion cerebral, de vicio, hemiplejia, meningitis crónica, parálisis, vértigo y vómitos producidos por el mar.—Precio, 28 rs. 2.º Jarabe de bromuro de sodium preconizado contra los ataques de nervios, convulsiones, convulsiones, clampsia, histérico, insomnio, jaqueca, náuseas, neurálgias, neurosis y espasmos.—Precio, 28 rs. NOTA.—Desconfiar de las falsificaciones y exigir en los rótulos de los frascos la doble firma y la marca de fábrica depositada según la ley y reproducidas en la noticia que acompaña el producto. En Madrid: por mayor, Agencia franco-española, Sordo 31; por menor, Sres. Moreno Miquel, Escolar, Ortega y S. Ocaña. En provincias los depositarios de la Agencia franco española, Barcelona, Sres. Borrrell hermanos.

NO MÁS OPERACIONES DE OJOS EL AGUA CELESTE del doctor Rousseau, para la cura radical de las enfermedades de ojos, cataratas, amaurosis, inflamaciones, etcétera. Fortifica las vistas débiles, quita la gota serena y aplaca los dolores, por muy vivos que sean. Las personas que aún advierten los efectos de sombras y opacidades pueden estar seguras de recobrar la vista en diez ó quince dias. Precio en España, 42 rs. frasco. En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor, Sres. Moreno Miquel, S. Ocaña, Ortega, Garcerá y R. Hernandez. (A)

BEAUTÉ ET JEUNESSE CRÈME-ORIZA DE NINON DE LENCIOS L. LEGRAND, PARFUMERIE fournisseur de plusieurs Cours 107, RUE ST HONORÉ, PARIS. Esta incomparable preparación es onctosa y se aplica con facilidad; blanda, fresca y brillante al tacto, impide que se formen arrugas en el y destruye y hace desaparecer las que se han formado ya, y conserva la hermosura hasta la edad más avanzada. En casa de los principales perfumistas y peluqueros de España.

MINA SANTO CRISTO DE LA SALUD de sal piedra ó gema. En el almacén de esta mina, en Minglanilla, hay un abundante surtido de dicho artículo, á SEIS REALES QUINTAL. Se sirven pedidos facilitando trasportes precios convencionales.

EL MANUAL DEL COCHERO POR D. AGAPITO ZAMORA Esta obra, única en su clase y de gran utilidad para todos los del oficio, se halla de venta en casa de D. Juan Antonio Periquet calle de Espoz y Mina, núm. 38.

102 FOLLETIN DE LA POLÍTICA. Señálase día para el matrimonio. Todo marchaba en popa. El juez puso un parrafito de su cosecha en el contrato, no sin admitarse de los bienes aportados. El doctor Saybank, testigo de Snep, quiso acompañar á éste hasta Calais; viólo embarcarse y dar las primeras cabezadas. Abril finalizaba, el tiempo era sombrío, estaba el mar agitado. Volvió el doctor á su casa de Rotterdam, bastante triste. Temía algo. Tres dias despues recibió un telegrama. Era de Tom, que rara vez hacia uso del correo, y decía así: «Prepáre habitaciones. «Iremos casa de Vd. Estaremos algun tiempo.» Saybank no se sorprendió, como en caso tal hubiese hecho el Sr. Otenio, pero se regocijó. Al dia siguiente recibió una carta de Tom, de la cual recortaremos solamente las siguientes frases:

EL PARAGUAS DE TOM SNEP. 103 «No bien nos pusimos en movimiento, cambió la peseta. ¡Qué tres horas! ¡Ah, qué maldita cueva de Amphitrite! Adela resistió bien, aguerrida, sin duda, por los columpios del colegio. Ni iremos á Islandia hasta Julio. Dentro de ocho dias estaremos en casa de Vd. Conservemos á Adela en ilusiones, por ahora; Vd. procurará, más tarde, administrarle la pildora, que es amarga.» «Deduciremos de esto que Snep haya tenido que sufrir tiranía, rencor ó desilusion alguna? Si lo hablan de Islandia, dá detalles interesantes; entónces Adela sonrie, inclina la frente, cual si acariciase hermoso sueño, tiende á Snep su blanca mano, y dice: —¡El año que viene será, Tom! —¡Sí, el año que viene! contesta Tom. Y así están desde que se casaron. Tom continúa mareado. FIN.

ESCENAS DE LA VIDA RUSA, POR MAD. HENRY GRÉVILLE. TRADUCIDAS PARA EL FOLLETIN DE «LA POLÍTICA». MADRID. IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ, San Miguel, 23, bajo. 1878.